Política de Seguridad Informática para los Colaboradores de la Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

Índice.

Indice			∠
Contenido			3
CONSIDERANDO			3
CONSIDERANDO			3
GENERALIDADES			3
PERSONAS		***************************************	4
Control de la Información			
Otros usos			
Administración del Software			5
Adquisición del Software			6
Parametrización	•••••		6
Desarrollo de Software		•••••	6
Pruebas de Software			7
Implantación del Software			8
Clasificación de la Información			8
Almacenamiento de la Información			g
Administración de la Información	•••••		10
Validaciones, controles y manejo de errore	S		12
POLÍTICA DE HARDWARE			12
Acceso Físico y Lógico			13
Respaldo y Continuidad del Negocio			13
Protección física de la información			14
Plan de Contingencía			15
Capacitación y Entrenamiento			15
Indicaciones Finales			11

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada Versión 1.0



Contenido

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer normativas y disposiciones para el control de los recursos esénciales de la Cooperativa Guadalupana, como lo son los recursos tecnológicos, bases de datos, software y hardware que se administran en todas las oficinas y sedes de la Cooperativa.

CONSIDERANDO

Al Consejo de Administración como el encargado de revisar y autorizar políticas de la Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. según el Artículo no. 36°. Literal "c" de los Estatutos de la Cooperativa.

DEFINICIONES

Información Sensible: Se toma como información sensible, a toda aquella información que provenga de: CRM, Bases de Datos de los distintos módulos en los que se operan dentro de la Cooperativa, documentos legales o representativos de transacciones, correos electrónicos, archivos y/o expedientes de asociados, colaboradores, expedientes en trámites de los distintos productos, todos los documentos que se cargan al sistema de Cabinet; documentación física de accesos, hojas de responsabilidad; informes de auditoría: gerenciales, legales, investigativos y cualquier otro informe que contenga información de cualesquiera todo lo relacionado a plazos fijos, créditos y cualquier operación que involucre dinero de los colaboradores y/o asociados.

GENERALIDADES

Artículo 1º OBJETO: Tener el correcto control de los procedimientos realizados por el área de informática, su seguridad, análisis, sistemas, software y hardware, según las necesidades que la Cooperativa presente, así como minimizar los riesgos exteriores.

Artículo 2º ALCANCE: Aplica a todos los colaboradores que laboren para la Cooperativa, consultores externos, etc.

Artículo 3º RESPONSABLE: El Departamento de Informática es el responsable de llevar control del manejo de software y hardware que se utiliza en las instalaciones de la Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada Versión 1.0

PERSONAS:

Artículo 4º Obligación Corresponsable: La responsabilidad por la seguridad de la información no sólo corresponde a las áreas de seguridad informática, sino que es una obligación de cada colaborador.

Artículo 5º Códigos de identificación y claves: Los mecanismos de acceso que les sean otorgados a los colaboradores son responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos y no deben ser divulgados a ninguna persona, a menos que exista un requerimiento legal o medie un procedimiento de custodia de llaves. De acuerdo con lo anterior, los usuarios no deben obtener las claves u otros mecanismos de acceso de otros usuarios que pueda permitirles un acceso indebido.

Artículo 6º Responsabilidad de Acceso: Los usuarios son responsables de todas las actividades llevadas a cabo con su código de usuario y clave personal.

Control de la Información

Artículo 7º Control de la información: Los usuarios deben informar inmediatamente al área que corresponda dentro de la cooperativa toda vulnerabilidad encontrada en los sistemas, aparición de virus o programas sospechosos e intentos de intromisión y no deben distribuir este tipo de información interna o externamente.

Artículo 8º Instalación de software: Los usuarios no deben instalar software en sus computadores o en servidores sin las debidas autorizaciones.

Artículo 9º Limites de control: Los usuarios no deben intentar sobrepasar los controles de los sistemas, examinar los computadores y redes de la cooperativa en busca de archivos de otros sin su autorización o introducir intencionalmente software diseñado para causar daño o impedir el normal funcionamiento de los sistemas.

Artículo 10º Control de la información: Los colaboradores no deben suministrar cualquier información de la cooperativa a ningún ente externo sin las autorizaciones respectivas. Esto incluye los controles del sistema de información y su respectiva implementación (Ver también contrato de confidencialidad).

Artículo 11º Control de documentos: Los colaboradores no deben destruir, copiar o distribuir los archivos de la cooperativa sin los permisos respectivos.

Artículo 12º Utilización de los Sistemas: Todo colaborador que utilice los recursos de los sistemas tiene la responsabilidad de velar por la integridad, confidencialidad, disponibilidad y confiabilidad de la información que maneje, especialmente si dicha información ha sido clasificada como crítica.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada Versión 1.0

Otros usos

Artículo 13º Usos adicionales: Los computadores, sistemas y otros equipos deben usarse sólo para las actividades propias de la cooperativa, por lo tanto, los usuarios no deben usar sus equipos para asuntos personales a menos que exista una autorización respectiva que avalúe el riesgo informático de tal labor.

Administración del Software

Artículo 14º Disposición del Software: La cooperativa debe contar en todo momento con un inventario actualizado del software de su propiedad, el comprado a terceros o desarrollado internamente, el adquirido bajo licenciamiento, el entregado y el recibido en comodato. Las licencias se almacenarán bajo los adecuados niveles de seguridad e incluidas en un sistema de administración, efectuando continuos muestreos para garantizar la consistencia de la información allí almacenada. Igualmente, todo el software y la documentación del mismo que posea la cooperativa incluirán avisos de derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 16º Clasificación de Software: Todas las aplicaciones se clasificarán en una de las siguientes categorías: Misión Crítica, Prioritaria y Requerida. Para las de plan estratégico deberá permanecer una copia actualizada y su documentación técnica respectiva, como mínimo en un sitio alterno y seguro de custodia.

Artículo 17º Ambientes de desarrollo: Los ambientes de desarrollo de sistemas, pruebas y producción deben permanecer separados para su adecuada administración, operación, control y seguridad. Los programas que se encuentren en el ambiente de producción de la cooperativa, se modificarán únicamente por el personal autorizado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos y en todos los casos, y se considerarán planes de contingencia y recuperación.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada Versión 1.0

Adquisición del Software

Artículo 18º Obligación Corresponsable: El software contará con acceso controlado que permita al propietario del recurso restringir el acceso al mismo. El software protegerá los objetos para que los procesos y/o los usuarios no los puedan acceder sin los debidos permisos. Cada usuario se identificará por medio de un único código de identificación de usuario y clave, antes de que se le permita el acceso al sistema

Parametrización

Artículo 19º Parametrización de software de terceros o propios/desarrollados: Con el propósito de asegurar la integridad de la información, la función de Parametrización del software estará a cargo de un equipo interdisciplinario. Para el caso de aplicaciones de plan estratégico, el grupo interdisciplinario representará a los diferentes usuarios e incluirá al proveedor. Para el paso del software al ambiente de pruebas, el documento final de Parametrización del software contará previamente con las aprobaciones correspondientes al interior de la Cooperativa.

Desarrollo de Software

Artículo 20º Bases para desarrollo de software: La cooperativa deberá tener una metodología formal para el desarrollo de software de los sistemas de información de plan estratégico, desarrollos rápidos del mismo y las actividades de mantenimiento, las cuales cumplirán con las políticas, normas, procedimientos, controles y otras convenciones estándares aplicables en el desarrollo de sistemas. Los controles desarrollados internamente deberán ser como mínimo el plan de cuentas, el plan de auditoría y el cierre de puertas traseras. Adicionalmente, toda solicitud de modificación al software deberá contar con estudios de factibilidad y de viabilidad al igual que las autorizaciones respectivas dentro de la cooperativa.

Artículo 21º Información para pruebas de software: Con el propósito de garantizar integridad y confidencialidad de la información que administrará el software desarrollado y antes del paso a pruebas, se deberán ejecutar las pruebas intrínsecas al desarrollo y a la documentación técnica respectiva. Para todo desarrollo de software se deberán utilizar herramientas, de las cuales se tengan certeza que su comportamiento es seguro y confiable. Solamente las funciones descritas en el documento aprobado de especificaciones de la solución tecnológica podrán ser desarrolladas

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

Artículo 22º Encargados de acceso en producción: Los programadores de software no deberán conocer las claves utilizadas en ambientes de producción. Únicamente el Jefe de Informática en conjunción con el Gerente Administrativo.

Artículo 23º Documentación obligatoria: Los desarrollos y/o modificaciones hechos a los sistemas de aplicación no deberán trasladarse al ambiente de producción si no se cuenta primero con la documentación de entrenamiento, operación y de seguridad adecuados. La suficiencia de este material deberá ser determinada por los usuarios responsables en la cooperativa.

Pruebas de Software

Artículo 24º Equipo de pruebas: Un equipo especializado deberá hacer las pruebas en representación de los usuarios finales. El área de desarrollo de sistemas deberá entregar el software desarrollado con códigos fuentes al área responsable de ejecutar las pruebas, el cual deberá ser revisado para encontrar códigos mal intencionado y debilidades de seguridad utilizando preferiblemente herramientas automáticas, para luego ser compilado e iniciar las pruebas correspondientes.

Artículo 25º Pruebas a realizar: Los tipos de pruebas deberán ser previamente establecidos. Para garantizar la integridad de la información en producción éstas deberán ser debidamente planeadas, ejecutadas, documentadas y controlados sus resultados, con el fin de garantizar la integridad de la información en producción. Además, el ambiente de pruebas deberá ser lo más idéntico, en su configuración, al ambiente real de producción.

Artículo 26º Desarrollo de pruebas: Las pruebas sobre el software desarrollado tanto interna como externamente deberán contemplar aspectos funcionales, de seguridad y técnicos. Adicionalmente, se incluirá una revisión exhaustiva a la documentación mínima requerida, así como la revisión de los procesos de retorno a la versión anterior. En caso que se requirieran las claves de producción para ejecutar pruebas, su inserción y mantenimiento se deberá efectuar de manera segura. Se deberá poseer un cronograma para la ejecución de las pruebas con el fin de cumplir con los compromisos institucionales acordados. Éste podrá verse afectado en su calendarización por aquellos eventos en que se tengan que atender desarrollos rápidos únicamente por exigencias mandatarias de entes superiores.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

Implantación del Software

Artículo 27º Condiciones de implantación: Para implantar un software mediará una autorización por escrito del responsable para tal fin. Las características que son innecesarias en el ambiente informático se identificarán y desactivarán en el momento de la instalación del software.

Artículo 28º Preámbulo de la implantación: Antes de implementar el software en producción se verificará que se haya realizado la divulgación y entrega de la documentación, la capacitación al personal involucrado, su licenciamiento y los ajustes de parámetros en el ambiente de producción. Deberá existir un cronograma de puesta en producción con el fin de minimizar el impacto del mismo.

Artículo 29º Compilación de módulos: Los módulos ejecutables nunca deberán ser trasladados directamente de las librerías de pruebas a las librerías de producción sin que previamente sean compilados por el área asignada para tal efecto, que en ningún momento deberá ser el área de desarrollo ni la de producción.

Artículo 30º Modificaciones posteriores: Los programas en el ambiente de producción serán modificados únicamente por personal autorizado y cuando se requiera por fuerza mayor de acuerdo con las normas institucionales establecidas.

Artículo 31º Encargados de mantenimiento y modificaciones: El área o encargado de programación no hará cambios al software de producción sin las debidas autorizaciones por escrito y sin cumplir con los procedimientos establecidos. A su vez, se contará con un procedimiento de control de cambios que garantice que sólo se realicen las modificaciones autorizadas.

Artículo 32º Control de versiones: La documentación de todos los cambios hechos al software se preparará simultáneamente con el proceso de cambio. Se deberá considerar, además, que cuando un tercero efectúe ajuste al software, éste deberá firmar un acuerdo de no- divulgación y utilización no autorizada del mismo. Para cada mantenimiento a la versión del software de plan estratégico se actualizará el depositado en custodia en el sitio alterno y el respaldado en la institución. Este software y su documentación se verificará y certificará su actualización.

Clasificación de la Información

Artículo 33º Seguridad en la información: Todos los datos de propiedad de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. se deben clasificar dentro de las siguientes categorías para los datos sensibles: SECRETO, CONFIDENCIAL, Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.

Copia Controlada Versión 1.0



PRIVADO, y para los datos no sensibles la categoría es PÚBLICO. Para identificar la naturaleza de la información y las personas autorizadas para acceder se deben utilizar prefijos como indicadores generales tales como: 'Financiero', 'Administrativo', 'Comercial', 'Jurídico', 'Tecnológico'. Toda información secreta, confidencial y privada debe etiquetarse según las normas de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. y todos los datos que se divulguen por cualquier medio deben mostrar la clasificación de sensibilidad de la información.

Artículo 34º Sensibilidad de grupo de información: Cuando se consolidad información con varias clasificaciones de sensibilidad, los controles usados deben proteger la información más sensible y se debe clasificar con el máximo nivel de restricción que contenga la misma.

Artículo 35º Clasificación y fecha de caducidad: La información que se clasifica dentro de las categorías de sensibilidad debe identificarse con la marca correspondiente y se debe indicar la fecha en que deja de ser sensible, esto aplica para la información que se reclasifica tanto en un nivel inferior como en un nivel superior de sensibilidad.

Artículo 36º Responsable de clasificación: La responsabilidad para definir la clasificación de la información debe ser tanto del dueño de la información como del área encargada de la seguridad informática en COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

Artículo 37º Eliminación de información: La eliminación de la información debe seguir procedimientos seguros y debidamente aprobados por el responsable de la seguridad informática y de datos en la cooperativa. Realizando un back-up correspondiente y luego destruyéndola localmente.

Almacenamiento de la Información

Artículo 38º Encriptación de información: Toda información secreta debe estar encriptada, ya sea que se encuentre al interior de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. o externamente, en cualquier medio de almacenamiento, transporte o transmisión.

Artículo 39º Duración de la información: Toda información sensible debe tener un proceso periódico de respaldo, tener asignado un período de retención determinado, la fecha de la última modificación y la fecha en que deja de ser sensible o se degrada. Sin embargo, la información no se debe guardar indefinidamente por lo cual se debe determinar un período máximo de retención para el caso en que no se haya

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

especificado este tiempo.

Artículo 40º Respaldo de información confidencial: La información clasificada como sensible (secreta, confidencial o privada) debe tener un respaldo, además debe tener copias recientes completas en sitio externo a COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L., en un lugar lejano de donde reside la información origen.

Artículo 41º Almacenamiento sensible: Todos los medios físicos donde la información de valor, sensitiva y crítica sea almacenada por períodos mayores a seis meses (6), no deben estar sujetos a una rápida degradación o deterioro.

Artículo 42º Respaldos sensibles: Los respaldos de información de valor o sensible debe tener un proceso periódico de validación con el fin de garantizar que no ha sufrido ningún deterioro y que se podrá utilizar en el momento en que se necesite.

Artículo 43º Información legal contable: Toda la información contable, de impuestos y de tipo legal debe ser conservada de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

Artículo 44º Información por correo: La remisión de información sensible tanto por correo interno como externo debe cumplir con los procedimientos establecidos de manera que se realice en forma segura.

Artículo 45º Información libre: Para todos los mensajes remitidos en formato libre de texto que contengan información sensible para el negocio debe numerarse cada línea y los documentos oficiales de la cooperativa que se realicen a mano deben ser escritos con tinta.

Artículo 46º Control de información: Todas las copias de documentos secretos deben ser numeradas individualmente con un número secuencial para que las personas responsables puedan localizar rápidamente los documentos e identificar algún faltante de la misma.

Administración de la Información

Artículo 47º Derecho de Transmisión de la información: Cualquier tipo de información interna de la cooperativa no debe ser vendida, transferida o intercambiada con terceros para ningún propósito diferente al del negocio y se debe cumplir con los procedimientos de autorización internos para los casos en que se requiera.

Artículo 48º Propiedad intelectual interna: Todos los derechos de propiedad intelectual de los productos desarrollados o modificados por los empleados de la

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

: 10

institución, durante el tiempo que dure su relación laboral, son de propiedad exclusiva de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

Artículo 49º Modificación de datos y programas: Los datos y programas de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. deben ser modificados únicamente por personal autorizado de acuerdo con los procedimientos establecidos, al igual que el acceso a bodegas de información debe restringirse únicamente a personal autorizado.

Artículo 50º Respaldo de la información: Cuando la información sensible no se está utilizando se debe guardar en los sitios destinados para eso, los cuales deben contar con las debidas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad e integridad.

Artículo 51º Reclasificación de sensibilidad: En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos puede reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

Artículo 52º Otorgar acceso: El acceso a la información secreta se debe otorgar únicamente a personas específicas.

Artículo 53º Confidencialidad a terceros: Toda divulgación de información secreta, confidencial o privada a terceras personas debe estar acompañada por un contrato que describa explícitamente qué información es restringida y cómo puede o no ser usada.

Artículo 54º Integridad de la información: Toda la información de la organización debe contemplar las características de Integridad, Confidencialidad, Disponibilidad, Auditabilidad, Efectividad, Eficiencia, Cumplimiento y Confiabilidad.

Artículo 55º Software no autorizado: Todo software que comprometa la seguridad del sistema se custodiará y administrará únicamente por personal autorizado.

Artículo 56º Copias de información: La realización de copias adicionales de información sensible debe cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos para tal fin. La información de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. no debe ser divulgada sin contar con los permisos correspondientes, además, ningún empleado, contratista o consultor debe tomarla cuando se retire de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

Validaciones, controles y manejo de errores

Artículo 57º Controles de validación para información: Para reducir la probabilidad de ingreso erróneo de datos de alta sensibilidad, todos los procedimientos de ingreso de información deben contener controles de validación. Se deben tener procedimientos de control y validaciones para las transacciones rechazadas o pendientes de procesar, además de tiempos determinados para dar la solución y tomar las medidas correctivas. Todas las transacciones que ingresan a un sistema de producción computarizado, deben ser sujetos a un chequeo razonable, chequeos de edición y/o validaciones de control. Todos los errores cometidos por los colaboradores de La Cooperativa y que son detectados por los usuarios deben cumplir con un proceso de investigación de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos.

POLÍTICA DE HARDWARE

Artículo 58º Manejo de los equipos: Los equipos computacionales de COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L. no deben ser alterados ni mejorados (cambios de procesador, memoria o tarjetas) sin el consentimiento, evaluación técnica y autorización del área responsable (Soporte Computacional).

Artículo 59º Reporte de daños: Los colaboradores deben reportar a los entes pertinentes de La Cooperativa sobre daños y pérdida del equipo que tengan a su cuidado y sea propiedad de La Cooperativa. La intervención directa para reparar el equipo debe estar expresamente prohibida. La Cooperativa debe proporcionar personal interno o externo para la solución del problema reportado.

Artículo 60º Inventario de activos: Todos los equipos de la cooperativa deben estar relacionados en un inventario que incluya la información de sus características, configuración y ubicación.

Artículo 61º Compras de hardware: Todo el hardware que adquiera la cooperativa debe conseguirse a través de canales de compra estándares.

Artículo 62º Control del Hardware: Todos los productos de hardware deben ser registrados por proveedor y contar con el respectivo contrato de mantenimiento.

Artículo 63º Ubicación de hardware: Los equipos computacionales, sean estos PC, servidores, LAN, etc. no deben moverse o reubicarse sin la aprobación previa del Administrador o Jefe del área involucrada.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0

igina: 12

Acceso Físico y Lógico

Artículo 64º Acceso a equipos: Antes de conectarlos a la red interna todos los servidores de Intranet de La Cooperativa deben ser autorizados por el área responsable del hardware.

Artículo 65º Uso de equipos: Todos los computadores multiusuario y los equipos de comunicaciones deben estar ubicados en lugares asegurados para prevenir alteraciones y usos no autorizados.

Artículo 66º Resguardo de información lógica: Las bibliotecas de cintas magnéticas, discos y documentos se deben ubicar en áreas restringidas en sitios alternos con acceso únicamente a personas autorizadas.

Artículo 67º Conexiones: Todas las conexiones con los sistemas y redes de la cooperativa deben ser dirigidas a través de dispositivos probados y aprobados por la organización y contar con mecanismos de autenticación de usuario.

Artículo 68º Seguridad en equipos, direcciones y comunicación: Los equipos de computación de La Cooperativa deben ser protegidos por mecanismos de control aprobados por el área de seguridad informática y de datos. Las direcciones internas, configuraciones e información relacionada con el diseño de los sistemas de comunicación y cómputo de La Cooperativa deben ser restringidas. Todas las líneas que permitan el acceso a la red de comunicaciones o sistemas multiusuario deben pasar a través de un punto de control adicional (firewall) antes de que la pantalla de login aparezca en la terminal del usuario.

Respaldo y Continuidad del Negocio

Artículo 69º Resguardo eléctrico: Los equipos electrónicos se deben equipar con unidades suplementarias de energía eléctrica (UPS).

Artículo 70º Diseño de red: El diseño de la red de comunicaciones debe estar de tal forma que se evite tener un punto crítico de falla, como un centro único que cause la caída de todos los servicios.

Artículo 71º Back-up: Los backups de los sistemas de computación y redes deben Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada

Versión 1.0

ser almacenados en una zona de fuego diferente de donde reside la información original. Las zonas de fuego varían de edificio a edificio y son definidas por el área de seguridad de La Cooperativa.

Artículo 71º Mantenimiento de equipos: A todo equipo de cómputo, comunicaciones y demás equipos de soporte debe realizársele un mantenimiento preventivo y periódico, de tal forma que el riesgo a fallas se mantenga en una probabilidad de ocurrencia baja.

Artículo 72º Planes de contingencia: Los planes de contingencia y recuperación de equipos deben ser probados regularmente con el fin de asegurar que el plan sea relevante, efectivo, práctico y factible de realizar. Cada prueba debe documentarse y sus resultados y las acciones de corrección deben comunicarse a la alta dirección.

Artículo 73º Seguridad en los equipos: Los equipos portátiles de computación que contengan información sensible deben utilizar software de encriptación para proteger la información.

Artículo 74º Control de equipos y declaración de responsabilidad: Todo equipo de cómputo y de comunicaciones de La Cooperativa debe tener un número (lógico y físico) de identificación permanente grabado en el equipo, además, los inventarios físicos se deben realizar en forma periódica, regular y eficiente. Todo equipo portátil debe tener Declaración de Responsabilidad, la cual incluya instrucciones de manejo de información y acato de normas internas y de seguridad para el caso de robo o pérdida.

Protección física de la información

Artículo 75º De los colaboradores y terceros: Todas las personas que trabajen para la cooperativa y/o aquellas designadas por la misma para trabajar en actividades particulares (consultores y contratistas) son responsables del adecuado uso de la información suministrada para tal fin, por lo cual se debe velar por su integridad, confidencialidad, disponibilidad y auditabilidad. Toda información secreta, confidencial y privada debe estar provista de la seguridad necesaria por quien la maneja para evitar el uso indebido por parte de personal no autorizado.

Artículo 76º Disposición del lugar: Al terminar la jornada laboral, los escritorios y Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.

Copia Controlada

opia Controlada Versión 1.0

áreas de trabajo deben quedar desprovistos de documentos sensibles que puedan comprometer los intereses de La Cooperativa. Estos deben quedar bajo llave en archivadores, cajas fuertes o demás medios de almacenamiento físico seguros.

Artículo 77º Cámaras en áreas sensibles: Las áreas donde se maneja información confidencial o crítica deben contar con cámaras que registren las actividades realizadas por los colaboradores.

Plan de Contingencia

Artículo 78º Creación de plan de contingencia: Preparar, implementar y mantener el Plan de Contingencia y de Recuperación de desastres y continuidad del negocio relacionados con tecnología informática.

Artículo 79° Control del plan de contingencia y ejecución: Liderar el proceso de pruebas que se debe ejecutar periódicamente a los Planes de Contingencia y de Recuperación.

Capacitación y Entrenamiento

Artículo 80º Mejora continua del área: Establecer y apoyar a las áreas encargadas en la ejecución de un plan de Capacitación continuo que permita actualizar a los colaboradores en aspectos de seguridad informática fortaleciendo la cultura sobre el tema.

Artículo 81º Capacitación a Usuarios: Dar un entrenamiento adecuado a los usuarios, custodios y usuarios dueños de la información en cuanto a los requerimientos y responsabilidades sobre la seguridad de la información.

Indicaciones Finales

Artículo 82º Del Incumplimiento de la Política: Es de suma importancia mantener la integridad de la información laborada dentro de la Cooperativa, por este motivo cualquier persona que infrinja algún artículo contenido dentro de este documento será causal de despido, según la gravedad de los mismos.

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L. Copia Controlada Versión 1.0

Artículo 83º Relación de Confidencialidad: Está política se relaciona directamente con el contrato de confidencialidad y las normativas que ahí se pactan con cada colaborador. Está política no exime de ninguna cláusula allí estipulada, sino complementa la seguridad e integridad de la información, diferentes equipos, conexiones, hardware, y todo aquello que asegura la continuidad de la operación.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., según consta en Acta No. 20, punto resolutivo vigésimo sexto correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de agosto de 2,018.

Carlos Humberto Rivera Carrillo

Presidente

Victor Adelso Sánchez López

Vicepresidente

Arturo Adolfo Matute Rodríguez

ARTURO MATUTE

Secretario

AUSENTE

AUSENTE

Luis Estuardo Batres Montenegro

Michelle Paola Archila Hernández

Vocal I

Vocal II

Cooperativa Parroquial Guadalupana, R. L.
Copia Controlada
Versión 1.0